

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

ACCION DE GRUPO Rad. No. 11001310302720190075900

Encontrándose al Despacho el presente proceso y atendiendo la constancia secretarial que antecede respecto de la actuación de la parte accionada, el Juzgado DISPONE:

Tener en cuenta que la accionada ALLIANZ FIDUCIARIA S.A. como vocera del fideicomiso CARTAGENA OCEAN TOWER contestó la demanda oportunamente, proponiendo excepciones de mérito cons. 71 quien compartió sus escritos de contestación y anexos conforme los arts. 8 y 9 parágrafo de la ley 2213 de 2022 con la parte accionada quien guardó silencio conforme el informe secretarial cons. 72.

Provéase por la parte demandante la notificación a los restantes accionados y a la Defensoría del Pueblo conforme lo ordenado en autos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a888287e7f47adeac685222fa2c4f5b3fc311207871f34f4db8521232f9b28cd**

Documento generado en 02/05/2023 10:05:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>